

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2021-1944 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. Expediente 74/2020.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Saro de fecha 17 de diciembre de 2020, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, que fue emitido en fecha 20 de noviembre de 2020.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de diciembre de 2020.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de los seis miembros de la Corporación asistentes al acto, de los siete que la integran,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes, estableciéndose el precio por unidad de documento urbanístico expedido u otorgado a petición de parte:

a) Instrumentos de gestión de planes de urbanismo: Proyectos de urbanización, proyectos de delimitación de ámbitos de actuación y unidades de ejecución, proyectos de reparcelación, proyectos de compensación: 160,00 euros.

b) Informes y fichas urbanísticas: 75,00 euros.

c) Por informes sobre edificaciones y construcciones existentes y posterior certificación: 75,00 euros.

d) Instrumentos de desarrollo del planeamiento general: Por tramitación de modificaciones puntuales, planes parciales, planes especiales, estudios de detalle, programas de actuación urbanística y cualquier otra figura del planeamiento: 210,00 euros.

e) Por petición de licencia de parcelación y segregación y tramitación del expediente: 100,00 euros.

f) Licencias de primera ocupación de viviendas unifamiliares, naves o locales o cambio de uso de los mismos: 75,00 euros.

g) Licencia de primera ocupación de vivienda colectiva en bloque: De 1 a 4 viviendas: 150,00 euros; de 5 a 10 viviendas: 180,00 euros; de 11 a 25 viviendas: 250,00 euros; de 26 a 40 viviendas: 350,00 euros; más de 41 viviendas: 500,00 euros.

JUEVES, 11 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 48

h) Tramitación de expedientes relativos a actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas:

— Actividades ganaderas: 75,00 euros.

— Actividades industriales: 150,00 euros.

— Actividad uso comunitario de garaje en viviendas colectivas en bloque: De 1 a 4 viviendas: 120,00 euros; de 5 a 10 viviendas: 150,00 euros; de 11 a 25 viviendas: 200,00 euros; de 26 a 40 viviendas: 300,00 euros; más de 41 viviendas: 400,00 euros.

i) Actividades inocuas: 75,00 euros.

j) Tramitación de expediente de ruina de edificaciones: 75,00 euros.

k) Tasa por licencia urbanísticas: movimiento de tierras, obras de nueva planta, reforma y obras menores: Tasa única de 25,00 euros.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en página Web del Ayuntamiento de Saro: www.ayuntamientodesaro.com, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Saro, 3 de marzo de 2021.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2021/1944

CVE-2021-1944